1100Elija un elemento. 27 ENE 2026

FECHA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTHEFANY CATALINA GALLEGO PATIÑO

NÚMERO DE CÉDULA: 1.037.614.161

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS Y FOMENTAMOS LA PAZ A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA ".

CÓDIGO UNSPSC: 80121700

VALOR: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000)

PLAZO: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO

VIGENCIA:2026

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
85	435	05.12.18.045.202 4050880076.055. 15.34.2.3.2.02.02 .008.01.01.0714. 0085190	SGP PG Otros servicios relacionados con el empleo - Consultas atendidas	$16.800.000	14/01/2026

PERFIL: Profesional II (profesional con experiencia)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar atención, orientación y acompañamiento jurídico a los diferentes usuarios que acuden a las Casas de Justicia.
2. Redactar y asesorar a los usuarios en la elaboración de documentos sencillos para la defensa de sus derechos fundamentales.
3. Contribuir con los conciliadores en la organización de expedientes y citaciones, y orientar a las partes sobre los efectos legales de las actas de conciliación.
4. Divulgar y promover la oferta de servicios de la Casa de Justicia.
5. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas con ocasión de la ejecución objeto del contrato.

RESPONSABLE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA

CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO GIL
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)
Alcaldía de Bello

V°B° CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Coordinador
Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello

ELIZABETH LEZCANO DURANGO
Abogado Responsable Secretaria Necesidad
Alcaldía de Bello

CATALINA ÁLVAREZ VALENCIA
Abogado Revisor Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

Proyectó: Elizabeth Lezcano Durango

CONTRATACION DIRECTA No. _____ de _____

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS Y FOMENTAMOS LA PAZ A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA ".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado, como forma de organización política, ha sido constituido como un instrumento para garantizar el cumplimiento de diversos fines. Esta situación se verifica, en el contexto colombiano, mediante lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En virtud de lo expuesto, se consagran una multiplicidad de fines inherentes a la organización estatal, los cuales, no obstante, convergen en un denominador común: la satisfacción de los intereses generales. Así, en atención al cumplimiento de tales objetivos, el Estado lleva a cabo diversas actividades y recurre a distintos mecanismos de naturaleza jurídica, económica, política y social. En este sentido, el contrato estatal ha emergido, desde la praxis administrativa, como uno de los instrumentos más eficaces y necesarios para la consecución de los intereses de orden público y general.

Así las cosas, estos fines han sido regulados de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización

y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene como objetivo: planificar, liderar, gestionar, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas estratégicas que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.

Que, en el mismo sentido, hacen parte de las funciones de dicha dependencia:

- Recuperar la seguridad y la convivencia a través del fortalecimiento de la gobernanza territorial.
- Generar alternativas para la resolución de conflictos.
- Garantizar los derechos de los ciudadanos.
- Formular, adoptar y ejecutar políticas de mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y el cuidado de los derechos de los ciudadanos.

Que, la seguridad y la convivencia ciudadana hacen parte del desarrollo, social y administrativo no solo de una ciudad si no del país, lo anterior se deriva de las diferentes situaciones que se viven en los territorios y que a su vez estos demandan la intervención continua y constante de la Institucionalidad, como garante fundamental de los derechos. Tradicionalmente la seguridad asociada con la paz en las grandes ciudades se ha convertido en uno de los pilares más fundamentales para la tranquilidad y el bienestar de la población, y se transforma en la apropiación social por excelencia; es el ámbito que alberga el cotidiano transcurrir de la vida en sociedad.

Que, en los últimos años, se ha observado que la mayoría de los conflictos están asociados a temas como la violencia armada, hurtos, diferentes hechos victimizantes, entre otros al impacto del crecimiento acelerado y desordenado del hábitat en la periferia urbana; en un escenario de aumento de la población y el crecimiento del empleo informal; es necesario que el Estado como veedor y preservador de los deberes y derechos de los ciudadanos despliegue las acciones necesarias para garantizar la capacidad de la respuesta institucional, ante los hechos narrados anteriormente, a fin de promover condiciones que contribuyan al fortalecimiento y garantía de los derechos humanos, la sana convivencia, fortaleciendo los valores y los lazos sociales que solventen la construcción de paz en nuestro municipio.

Que los Planes de Desarrollo constituyen en el país, una ruta clave para marcar las aspiraciones, proyecciones y apuestas que, desde el gobierno nacional y los gobiernos locales, se plantean ejecutar en los cuatro años de período administrativo. Dicho instrumento, además cumple una labor esencial a partir del trabajo articulado con la ciudadanía, pues finalmente es esta quien, a partir de sus conocimientos y experiencias, pueden brindar características específicas sobre los problemas y las necesidades que los aquejan; en este caso, a nivel local.

Que, conforme a lo enunciado anteriormente, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Juntos Construimos", se tiene la Línea Estratégica 5. Denominada; "Juntos Fortalecemos La Seguridad y la Convivencia Ciudadana", dentro de la cual se contempla el Programa 5.1.1. "Juntos construimos y fomentamos la paz a través de la seguridad y la convivencia ciudadana." mediante el cual se propone "Incrementar la oferta institucional para el acceso a la justicia formal y no formal, Formular e implememtar el plan local de justicia en equidad, articulando los servicios de justicia existentes en el municipio y Descentralizar la oferta institucional para que la ciudadanía tenga acceso a los servicios de justicia formal y no formal haciendo presencia en todo el territorio." con su proyecto; "Fortalecimiento de los servicios de atención y promoción de acceso a la justicia en el Municipio de Bello ", desde su indicador; 2. "Consultas atendidas" que hace referencia al número de personas a los cuales se les brinda acceso y atención a los servicios en casa de justicia.

Dicho proyecto ha sido entrelazado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", en lo correspondiente al indicador "2. Seguridad Humana Y Justicia Social", busca "la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia

centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso", y que se desarrolla de forma articulada de en el catalizador "5. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa.

PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE META	PROGRAMACIÓN 2026
5.1.1 Juntos construimos y fomentamos la paz a través de la seguridad y la convivencia ciudadana	Fortalecimiento de los servicios de atención y promoción de acceso a la justicia en el Municipio de Bello	Casas de justicia en operación	Mantenimiento	2
		Consultas atendidas	Incremento	11000
		Personas capacitadas	incremento	8750
		Estrategias de acceso a la justicia desarrolladas	mantenimiento	2

Los contratos con este indicador, buscan Incrementar la oferta institucional para el acceso a la justicia formal y no formal, articulando los servicios de justicia existentes en el municipio y descentralizando la oferta institucional para que la ciudadanía tenga acceso a los servicios de justicia formal y no formal haciendo presencia en todo el territorio, De esta manera, se tiene no solo un enfoque técnico en términos de infraestructura, sino también un componente humano que busca transformar la manera en que la comunidad percibe y convive dentro del municipio de Bello propendiendo por la sana convivencia y la tranquilidad de los bellanitas.

Que el Municipio de Bello, mediante el Decreto Municipal No. 202504000231 del 13 de junio de 2025, *"Por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Bello nivel central, se definen funciones y se dictan otras disposiciones"* y el Decreto Municipal No. 202504000255 del 26 de junio de 2025 "Por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración municipal y se hacen unas incorporaciones", estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración. No obstante, conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Así pues, resulta necesario contar con el personal suficiente e idóneo para ejecutar las acciones requeridas que permitan el cumplimento de los objetivos propuestos, por lo que se requiere contratar una persona natural cuyos estudios académicos sean el de **PROFESIONAL EN DERECHO,** para ejecutar actividades relacionadas con el acceso y atención de la comunidad a los servicios ofertados por las Casas de Justicia de nuestro municipio. Su intervención también será crucial en la ejecución de planes que permitan una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del programa.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad, con el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa de que trata el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que reza:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, en materia del cumplimiento de Plan de Desarrollo, así como los fines del Estado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, requiere contratar los servicios de personas naturales con conocimientos y grados académicos en distintas disciplinas, artes u oficios, y en la presente necesidad, requiere contratar **UN (1) PROFESIONAL EN DERECHO**, para llevar a cabo las acciones mencionadas, las cuales requieren mayor celeridad para efectos de lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines de la Administración.

La Secretaría no cuenta actualmente con el personal de planta suficiente con la formación enunciada, para asumir de manera permanente las actividades señaladas, por lo que la contratación temporal de una persona natural con el perfil señalado, se constituye en una alternativa idónea y necesaria para cumplir los fines institucionales sin desbordar la planta de personal.

En consecuencia, se justifica la presente contratación mediante contrato de prestación de servicios profesionales, con el propósito de cumplir los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Juntos Construimos".

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado por el literal h), numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se inicia la etapa precontractual del presente proceso bajo las siguientes:

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2. 1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS Y FOMENTAMOS LA PAZ A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA".

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(12) Servicios legales	(17) Servicios de Responsabilidad Civil	(00)	80121700

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Brindar atención, orientación y acompañamiento jurídico a los diferentes usuarios que acuden a las Casas de Justicia.
2. Redactar y asesorar a los usuarios en la elaboración de documentos sencillos para la defensa de sus derechos fundamentales.
3. Contribuir con los conciliadores en la organización de expedientes y citaciones, y orientar a las partes sobre los efectos legales de las actas de conciliación.
4. Divulgar y promover la oferta de servicios de la Casa de Justicia.
5. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas con ocasión de la ejecución objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones Generales del contratista:

1. Administrar y actualizar las herramientas informáticas y ofimáticas definidas por la supervisión del contrato para el almacenamiento, manejo y control de la información
2. Participar en las mesas de trabajo y diferentes reuniones cuando sea requerido.
3. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
4. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
9. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
10. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
11. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
12. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
13. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó.

2.2.3. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar al Contratista los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

1) **Acreditar título profesional en Derecho**
2) **Acreditar tres (3) años de experiencia profesional.**

2.4 PLAZO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 de 2015**, el cual establece: ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

> *"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de personas naturales, se fija de acuerdo con la Resolución Municipal N°202500017699 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Bello", y de conformidad con el perfil requerido para satisfacer la respectiva contratación.

En consecuencia, el valor del contrato se estima en la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000),** de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR

85	14/01/2026	435	05.12.18.045.2024050880076.055.15.34.2.3.2.02.02.008.01.01.0714.0085190	SGP PG Otros servicios relacionados con el empleo - Consultas atendidas	$280.800.000	$16.800.000

4.2. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a el contratista, el valor por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000)** o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el municipio deberá revisar la idoneidad del aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	ECONOMICO	Por la variación de precio de los insumos	Ruptura del equilibrio económico contractual	2	3	3	Bajo	Contratista	Aplicar mecanismo de ajuste de precios	2		3	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
2	General	Externo	Contratación	ECONOMICO	Por el desabastecimiento / Por especulación	Ruptura del equilibrio económico contractual	1	2	2	Bajo	Contratista	Aplicar fórmula de reajuste o revisar el contrato para restablecer el equilibrio económico	1	2	2	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual
3	General	Externo	Contratación	SOCIALES O POLITICOS	Paros / Huelgas / Actos terroristas	Suspensión temporal o dificultad en la ejecución	1	1	1	Bajo	Contratista	Seguimiento constante y monitoreo de la situación – Reanudación de actividades	1	1	1	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato / Extensión del plazo de la ejecución	Adición / Prorroga	4	4	3	Medio	Entidad Estatal	Realizar ajuste contractual mediante un otrosí	3	3	3	Medio	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
5	Específico	Interno	Planeación	FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Suspensión inmediata del proceso contractual	2	1	1	Medio	Entidad Estatal	Garantizar los recursos desde la etapa de planeación para su adecuada ejecución	2	2	2	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la planeación del proceso contractual	Desde la planeación del proceso contractual		
6	General	Externo	Ejecución	DE LA NATURALEZA	Temblores / lluvias torrenciales	Si los temblores o lluvias generan daños materiales en infraestructura, bienes o insumos, se deben evaluar para determinar la magnitud y las acciones correctivas	1	1	1	Bajo	Contratista	Evaluación y gestión del daño	1	1	1	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	TECNOLOGICO	Tecnología Obsoleta / Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades	Riesgo de incumplimiento o baja eficiencia en la ejecución / Riesgos asociados de obsolescencia	3	3	3	Medio	Contratista	Evaluación técnica periódica / Monitoreo y seguimiento	2	3	2	Medio	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el municipio podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el contratista, el municipio podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al municipio superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal y cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial*".

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato será ejercida por **OSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nº **1.128.450.994**, quien se desempeña como Director de la Casa de Justicia del Municipio de Bello o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente,

donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar -durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

10.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Fedesarrollo indicó que Colombia ha logrado avances en cuanto a la mejora de la educación. Sin embargo, todavía quedan asuntos pendientes para saldar la deuda histórica que tiene el país en esta materia. Ante este propósito, la entidad emitió una serie de recomendaciones que, en buena parte, permiten mejorar los problemas que hoy enfrentan los jóvenes en el mercado laboral.

En Colombia el derecho se encuentra entre las carreras con mayor demanda entre los colombianos, es por esto que se encuentra como el segundo territorio en el mundo con el mayor número de **abogados**, con un total de 354,45 profesionales por cada cien mil habitantes, estudio realizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Además, Un informe de la Corporación Excelencia en la Justicia —CEJ— revela que entre 1996 y 2022 el número de abogados inscritos en el país aumentó 472%. En efecto, Colombia registró 375.580 juristas inscritos al cierre del año 2022, lo que lo deja como uno de los países a nivel global con mayor tasa de abogados con un total de 728 juristas por cada 100 mil habitantes, según datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA).

Según el Ministerio de Trabajo los **abogados:**

Abogados

Indicadores de mercado de la ocupación:

Ocupados	Ofertas laborales	Rangos salariales
Creciente fuerte	1810	Entre $600,000 y $7,538,094
Esta ocupación se encuentra en el puesto 37 de empleabilidad con respecto al total de empleo de las demás ocupaciones (676).	Esta ocupación frente al total de ocupaciones (676), se encuentra en el puesto 57 frente al número de ofertas laborales disponibles en el periodo de referencia.	A nivel salarial esta ocupación se encuentra en el puesto 51 frente al total de ocupaciones (676).

La oferta de profesionales en derecho, lejos de corregirse, cada año tiende a ampliarse. Por ejemplo, durante el cuatrienio 2018 – 2021 se expidieron anualmente entre 18.895 y 21.481 tarjetas profesionales, con excepción de 2020, año en el cual se redujo a 13.855 con ocasión de la pandemia. En cualquier caso, durante todo el periodo 1996 – 2021 se registraron 299.088 abogados.

Según datos del DANE, entre 1996 y 2022 la población general del país aumentó 40%, pero en contraste, durante el mismo periodo el número de abogados inscritos aumentó 472%, de manera que el crecimiento demográfico es tan solo uno de los determinantes, quizás el menos importante, que explican el crecimiento desbordado de la profesión jurídica en Colombia.

Según datos del Ministerio de Educación Nacional – MEN, con corte a diciembre de 2022, en el país hay 227 Instituciones de Educación Superior activas con nivel de formación universitaria, de las cuales 114 cuentan con programas de pregrado en derecho. Por su parte, hay registro de 196 programas de pregrado en derecho: 161 en universidades del sector privado (el 82%) y 35 en universidades del sector público (el 18%).

El número de facultades de derecho en Colombia es desproporcionado si se tiene en cuenta que, por ejemplo, un país como Estados Unidos tiene 199, es decir, 6 facultades por cada 10 millones de habitantes, entre tanto, las 114 facultades de derecho en Colombia equivalen a 22 por cada 10 millones de habitantes, esto es casi 4 veces el dato de Estados Unidos.

Lo anteriormente expuesto, es importante resaltarlo, toda vez que la dinámica social, legal, cultural, educativa y administrativa, requiere de profesionales del derecho capacitados para generar una seguridad jurídica, dar soluciones y emitir conceptos profesionales a las personas que son sujetos activos o pasivos de la normatividad nacional en las diferentes ramas de la profesión, no solamente utilizando sus servicios como abogados litigantes, sino, asesores que

entiendan la dinámica de las situaciones que a diario suceden en las dependencias de la administración municipal y la utilización de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, como herramientas útiles para simplificar los tiempos de los procesos necesarios para el funcionamiento de las entidades contratantes.

La necesidad requerida pertenece a este último sector, en tanto se requiere de conocimientos de un abogado, por las actividades que se desarrollan a través del intelecto y añaden valor a la actividad humana, estas tareas a desarrollar involucran un esfuerzo, tendiente a satisfacer necesidades de la Entidad, en aras de aportar y/o reforzar la gestión administrativa que puedan brindar apoyo jurídico en todo lo concerniente a los procesos que se adelantan en el municipio de Bello para su adecuado funcionamiento con sus conocimientos, desplegando diversas actividades que demandan competencias y habilidades propias de la formación profesional, cubriendo de esta manera la demanda de actividades de servicios profesionales como Abogados.

10.1.1.1. Aspectos generales del mercado.

En materia de servicios, se tiene que, en el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de la prestación de servicios con el perfil académico y laboral, en los procesos que se adelantan en la Administración Municipal, debido a que constantemente Instituciones de Educación están capacitando personas con las aptitudes necesarias para el ejercicio de actividades en el mercado laboral.

10.1.1.2. Aspectos Económicos del sector.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas, así mismo se ha vinculado la N°202500017699 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Bello", en el nivel profesional II en el Municipio de Bello, que estableció una asignación de honorarios de $4.200.000 para un profesional con experiencia profesional.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	INS-CPS-786-2025	LEONARDO GOMEZ BOTERO	Presentación de oferta	8/12/2025 5:31 PM (UTC -5 horas)	-	56.000.000 COP
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1586-2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA ""JUNTOS CONSTRUIMOS Y FOMENTAMOS LA PAZ A TRAVES DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA""."	Presentación de oferta	20/11/2025 12:09 PM (UTC -5 horas)	-	3.066.666 COP
	ALCALDIA DE GAMARRA - CESAR	CPS-055-2025	ABOGADO - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Presentación de oferta	16/09/2025 6:51 PM (UTC -5 horas)	-	18.000.000 COP
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA	CONTRATO 099 DE 2025	ABOGADO EN TITULACION	Presentación de oferta	24/09/2025 10:46 AM (UTC -5 horas)	-	11.733.333 COP
	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//	CVP-784-2025	ADELINA ISABEL GOMEZ GIOVANNETTY	Presentación de oferta	14/11/2025 8:34 PM (UTC -5 horas)	-	8.000.000 COP

10.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo desarrollo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio para el fortalecimiento en la oferta institucional y servicios de seguridad y convivencia del Municipio de Bello.

Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: "*El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. [...] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...]*"

También define:

> *" ... v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría [...]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa [...]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales [...]; ix)) en algunos casos no es obligatoria la liquidación [...]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes [...]; xi) en ellos no son necesarias las garantías ..."*

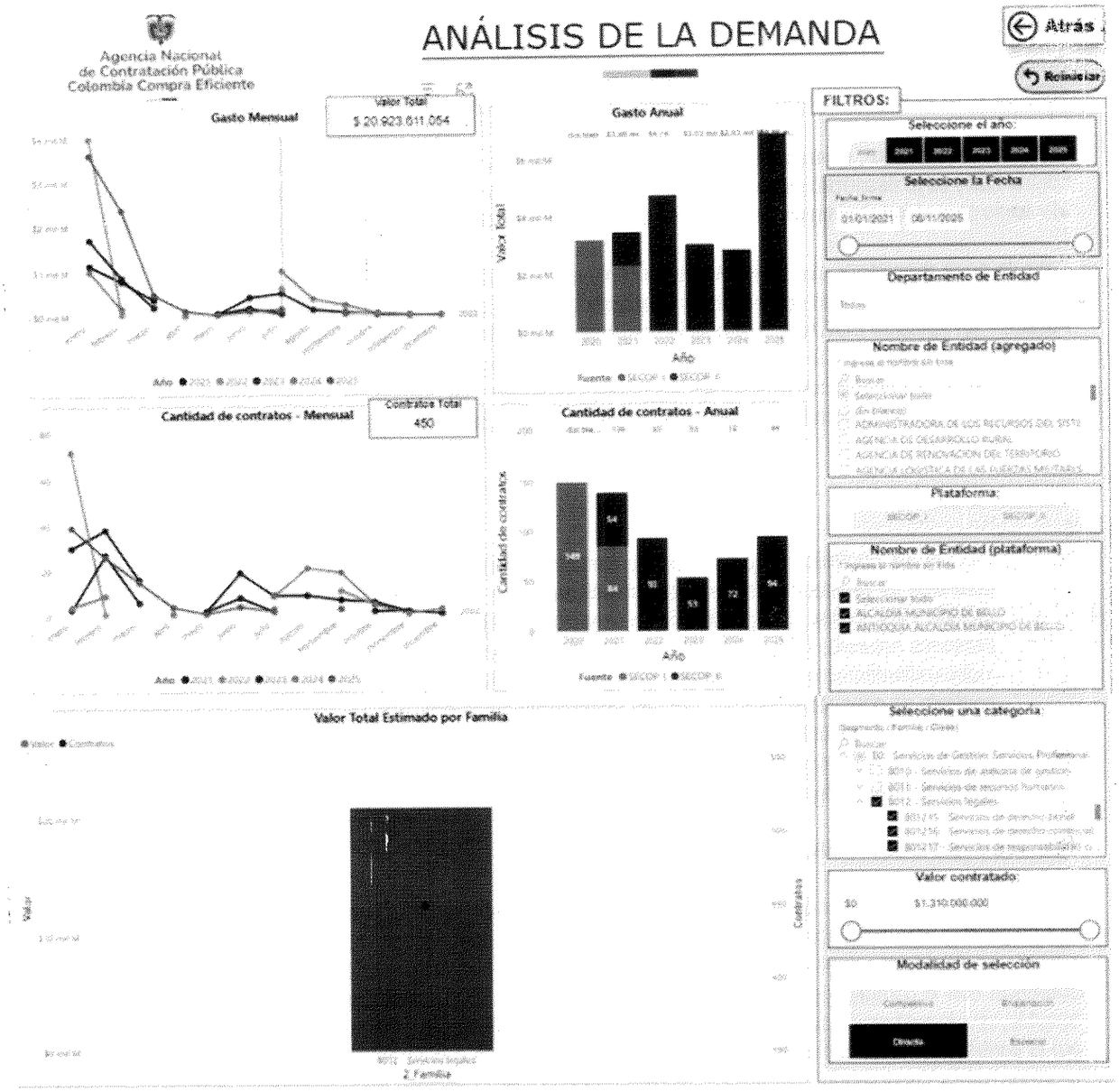
10.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

Los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad. El incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional, siendo así el contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista o contratista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

10.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La administración municipal de Bello, ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales, para mejorar el actuar de la Entidad, con lo que se busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual ha debido acudir a la contratación de servicios profesionales con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios prestados tanto a nivel interno como externo, tales contratos pueden ser consultados en la página del SECOP II.

En ese orden de ideas, aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios de Profesionales:



El valor total contratado en servicios legales asciende aproximadamente a $20.923.611.054, distribuidos entre los años 2020 y 2025. Este monto refleja la magnitud de la inversión que la Alcaldía de Bello ha destinado a la contratación de servicios jurídicos y de asesoría legal especializada durante el periodo observado.

El tablero evidencia que, para el año 2025, el valor contratado por servicios legales alcanza $1.310.000.000, lo que indica una demanda sostenida y una necesidad institucional constante de apoyo juridico externo, especialmente bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

El gráfico de Gasto Anual muestra una tendencia creciente entre 2020 y 2024, con una ligera disminución proyectada para 2025. En 2020, el gasto fue cercano a $12 mil millones, en 2021 y 2022, se observa una reducción progresiva, en 2023 y 2024 se mantiene una recuperación significativa del gasto, evidenciando un aumento en la contratación de servicios jurídicos.

Este comportamiento refleja la necesidad de fortalecer la gestión contractual, la defensa jurídica y los procesos de acompañamiento legal en las distintas dependencias del municipio.

El total de contratos suscritos en el periodo es de 450, el gráfico anual muestra un comportamiento estable, pero con picos en 2020 y 2021, años en los que se formalizó el mayor número de contratos (149 en 2020 y 94 en 2021).

En los años 2023 y 2024, la cantidad de contratos ronda entre 72 y 93, lo cual demuestra la continuidad de la contratación jurídica como apoyo transversal a la administración municipal.

La cantidad de contratos mensuales revela una concentración en los primeros trimestres del año (enero – abril), lo cual coincide con el inicio de ejecución presupuestal y la planeación de programas y proyectos.

El gráfico de filtros indica que la modalidad predominante es la contratación directa, lo que se ajusta a la naturaleza de los servicios profesionales especializados en derecho, permitidos por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Esto evidencia que la demanda se centra en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica, necesarios para atender funciones misionales de las dependencias.

Dentro de la familia 8012 – Servicios legales, la contratación se concentra principalmente en 801216 – Servicios de derecho general, seguidos de 801215 – Servicios de derecho penal o disciplinario, y 801217 – Servicios de responsabilidad civil y administrativa (según disponibilidad de datos).

Esto indica que el municipio requiere asesoría jurídica integral, tanto en procesos administrativos como en acciones judiciales, disciplinarias y de convivencia.

Existe una demanda constante y sostenida de servicios legales en el Municipio de Bello. La tendencia creciente del gasto y la continuidad de los contratos reflejan la importancia estratégica del acompañamiento jurídico en la gestión pública municipal.

La contratación directa de abogados bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales es necesaria y justificada, dada la limitada capacidad de la planta de personal jurídico frente a la carga operativa de los programas misionales.

Los recursos invertidos se relacionan directamente con el cumplimiento de indicadores de gestión, como el fortalecimiento institucional, la atención ciudadana, la prevención de conflictos y la promoción de la convivencia.

10.4.1. Adquisiciones previas del Municipio de Bello

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	
Precio estimado total:	2.666.666,67 COP
Número del proceso	CD-1642-2025
Título:	Prestación de servicios profesionales en cumplimiento del indicador estudios de preinversión elaborados.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestación de servicios profesionales en cumplimiento del indicador estudios de preinversión elaborados.
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Dirección de ejecución del contrato	CRA 50 # 52-83 Bello Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80121700 - Servicios de responsabilidad civil
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	
Precio estimado total:	12.800.000 COP
Número del proceso	CD-1449-2025
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD PARA VIVIR LA MEMORIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD PARA VIVIR LA MEMORIA
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

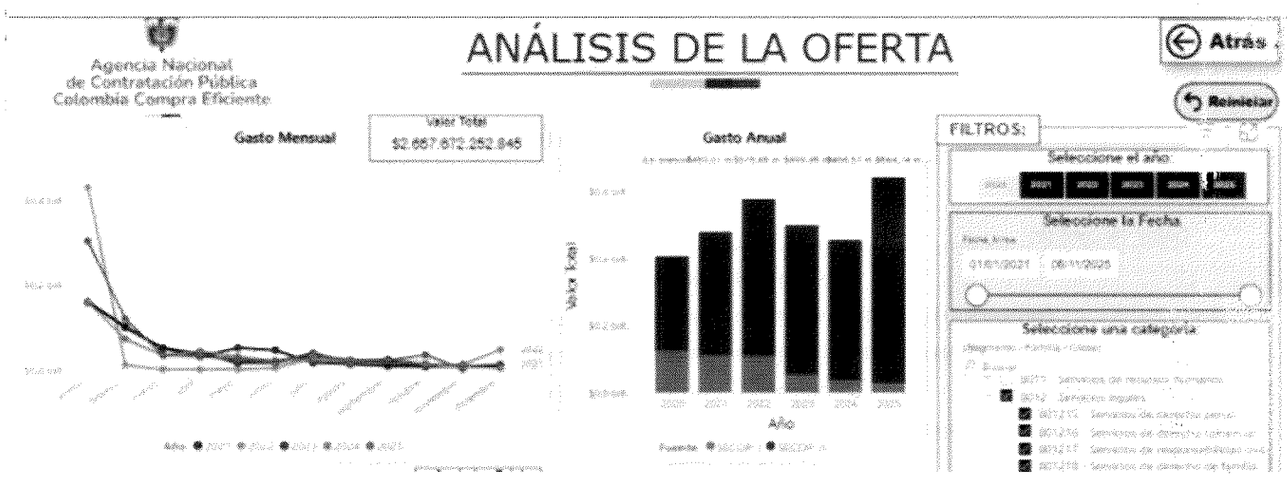
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	96 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	19 días para terminar (30/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 52 # 47 - 78 Bello Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80121700 - Servicios de responsabilidad civil
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí / No

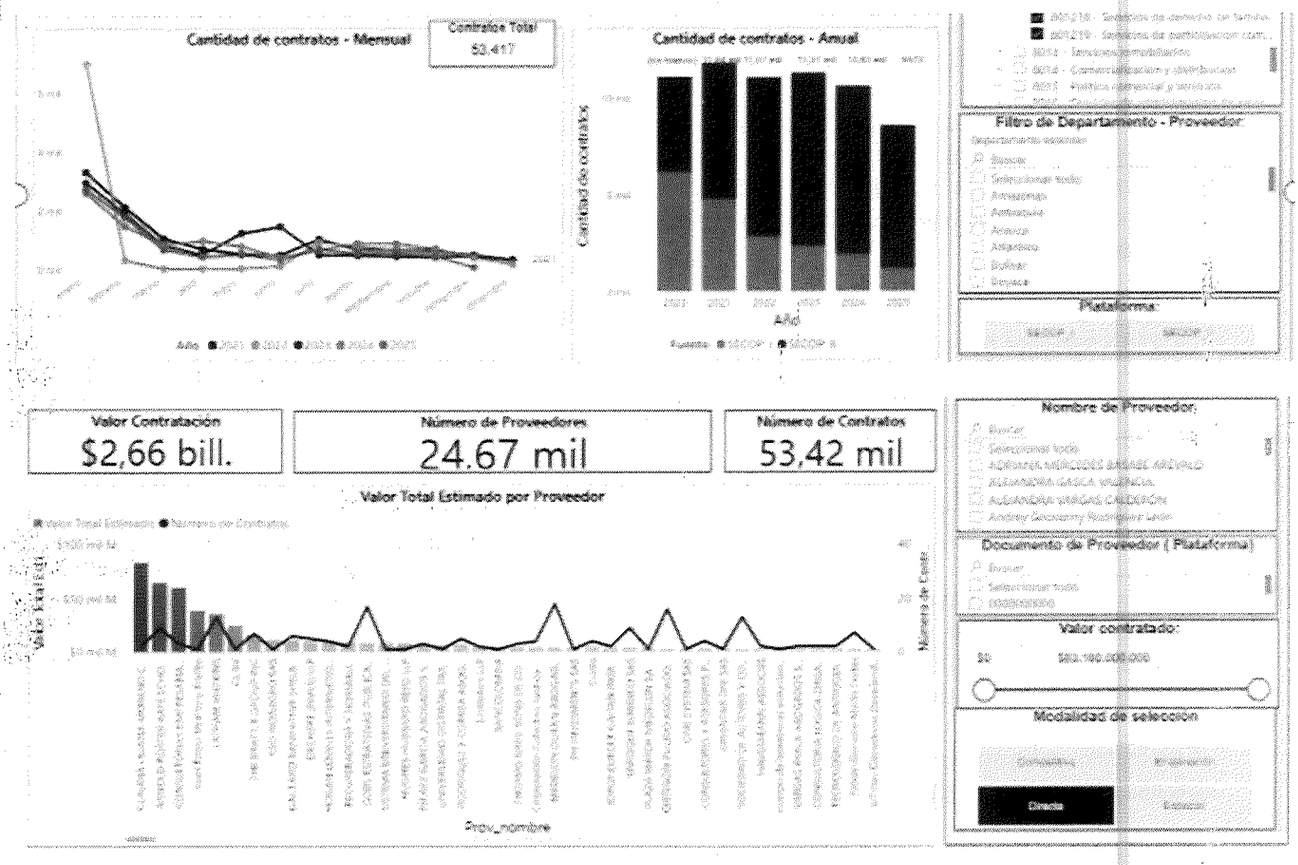
10.5. ANALISIS DE LA OFERTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE-, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la oferta la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 80121700 relacionados con los Servicios Profesionales entre los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se encontró lo siguiente:





De acuerdo con el tablero, el valor total contratado en el periodo asciende a $2,657,672,252,845, con un total de 53.417 contratos registrados y 24.670 proveedores participantes.

Estas cifras reflejan una oferta amplia, diversificada y con alta participación de profesionales y firmas jurídicas en el mercado nacional, dentro del cual la Alcaldía de Bello también realiza contrataciones periódicas en servicios de asesoría y acompañamiento legal.

El volumen de contratos y el número de oferentes demuestran que los servicios legales constituyen un segmento consolidado y competitivo del mercado público colombiano, donde existe una presencia permanente de profesionales del derecho ofreciendo sus servicios especializados.

El gráfico de Gasto Anual muestra una tendencia creciente entre 2020 y 2023, alcanzando su punto máximo en 2023, y una ligera disminución hacia 2024 y 2025. Esta evolución evidencia que el mercado de servicios legales mantiene estabilidad y crecimiento sostenido, lo cual indica que las entidades públicas —incluida la Alcaldía de Bello— han incrementado su inversión en servicios jurídicos especializados, especialmente en procesos administrativos, contractuales y de defensa judicial.

La consistencia en el gasto sugiere que los oferentes mantienen niveles de competitividad y experiencia suficientes para atender la demanda de manera continua.

El tablero registra más de 53 mil contratos en el periodo, distribuidos de manera relativamente constante entre los años 2020 y 2025, el comportamiento mensual muestra picos de contratación en los primeros meses del año (enero a marzo), lo cual coincide con la programación presupuestal de las entidades. Esta recurrencia refleja una oferta activa y organizada, donde los proveedores ajustan su disponibilidad a los calendarios de ejecución pública.

Con 24.670 proveedores en total, el sector presenta un alto nivel de atomización, es decir, una amplia distribución de oferentes sin una concentración dominante.

El gráfico de Valor total estimado por proveedor evidencia que solo un número reducido de oferentes supera los $50 millones en valor total contratado, mientras la mayoría se ubica en rangos menores. Esto demuestra que el mercado

mantiene una competencia abierta, donde la mayoría de los contratos son de bajo o mediano valor, adjudicados principalmente a profesionales independientes y pequeñas firmas jurídicas.

La modalidad predominante en la contratación es la contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que autoriza esta figura para la vinculación de servicios profesionales especializados. Este dato confirma que la mayoría de los oferentes actúan como personas naturales con formación en derecho, prestando servicios bajo esquemas de asesoría o apoyo a la gestión, lo que se ajusta al perfil de contratación jurídica en el sector público.

Dentro de la familia 8012 – Servicios legales, la oferta se distribuye entre distintas subcategorías:
801216 – Servicios de derecho general
801217 – Servicios de responsabilidad civil y administrativa
801215 – Servicios de derecho penal o disciplinario
801218 – Servicios de derecho de familia

Esta segmentación refleja una diversificación del portafolio de servicios jurídicos, donde los oferentes se especializan en nichos normativos según las necesidades de las entidades públicas.

El alto número de oferentes y la estabilidad de la contratación muestran que el mercado posee: Alta disponibilidad de profesionales calificados, tanto a nivel municipal como regional, diversificación temática, lo que permite atender múltiples frentes legales (administrativo, contractual, disciplinario, civil, etc.), sostenibilidad en la participación, lo que refleja confianza de las entidades contratantes en los servicios jurídicos externos.

En conjunto, estos elementos permiten afirmar que la oferta es suficiente y técnicamente calificada para responder a las necesidades de la Alcaldía de Bello y otras entidades similares.

Del análisis de la oferta en servicios legales se concluye que:

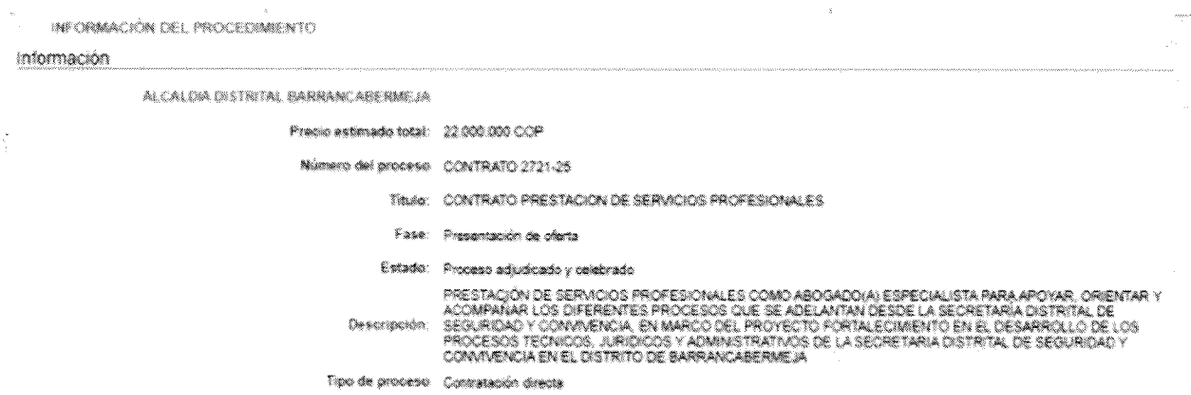
El mercado nacional y local de servicios jurídicos es amplio, estable y competitivo, con una participación activa de miles de profesionales del derecho.

La contratación directa constituye el principal mecanismo de vinculación, sin que ello limite la existencia de múltiples oferentes calificados.
La distribución del gasto y de los contratos evidencia que los oferentes son, en su mayoría, abogados independientes, lo que garantiza flexibilidad y capacidad de respuesta a las necesidades institucionales.

La diversificación de subcategorías jurídicas asegura que las entidades, incluida la Alcaldía de Bello, puedan acceder a expertos en distintas áreas del derecho público y privado.

En términos generales, la oferta en servicios legales es suficiente y adecuada para garantizar la disponibilidad de talento jurídico especializado que soporte la gestión administrativa, contractual y de convivencia ciudadana en el municipio.

10.5.1. Adquisiciones previas de otras Entidades



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

Precio estimado total:	22.000.000 COP
Número del proceso:	CONTRATO 2721-25
Título:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) ESPECIALISTA PARA APOYAR, ORIENTAR Y ACOMPAÑAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTAN DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS TECNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Tipo de proceso:	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación:	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	7 días para terminar (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato:	CALLE 40 N° 3-61 Barrancabermeja Santander COLOMBIA
Código UNSPSC:	80121700 - Servicios de responsabilidad civil

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	ALCALDIA DE ALCALA
Precio estimado total:	30.000.000 COP
Número del proceso:	FCMA - 174 DE 2025
Título:	CAPACITACIONES JURIDICAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO AL AREA DE CONTRATACION Y CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, ENCAMINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES, DISCIPLINARIAS Y PENALES MEDIANTE CAPACITACIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA
Tipo de proceso:	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación:	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	20 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/10/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato:	CARRERA 8 N° 5 - 35 Alcalá Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC:	80121700 - Servicios de responsabilidad civil

11. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. Impuestos Municipales:

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo Nº020 del 24 de noviembre de 2020: *"Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello"*, y todos aquellos emitidos con posterioridad y que regulen la materia. Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

11.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

11.3. Documentos Del Proceso:

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista
- Cedula de Ciudadanía
- RUT
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
- Examen Preocupacional

- Libreta Milita o Certificado de Definición de Situación Militar (Si aplica)
- Certificado de Afiliación a Salud y Pensión
- Certificaciones Académicas
- Certificaciones de Experiencia (Si aplica)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
- Hoja de Vida SIGEP

11.4. Publicación:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en Bello, a los 27 ENE 2026

CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO GIL
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)
Alcaldía de Bello.

Proyectó: Elizabeth Lezcano Durango- Abogada - Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó: Claudia Alejandra Romero Gil - Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)